LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-6215-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD- INACAL

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INACAL-1 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD"

PERÍODO

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 8 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA- PERÚ

6 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0112023262150 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2023-2-6215-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INACAL-1 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD"

ÍNDICE

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Comité de selección del Concurso Público n.° 002-2023-INACAL-1 otorgó la buena pro a postor que no acreditó fehacientemente en la oferta presentada la experiencia mínima del personal clave establecida en las bases integradas, lo que permitió que suscribiera un contrato por S/ 1 026 102,42, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública en la gestión de las Contrataciones con el Estado	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	22
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	22
V.	**CONCLUSIONES**	22
VI.	**RECOMENDACIONES**	22
VII.	**APÉNDICES**	23

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Vº Bº Supervisión · Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2023-2-6215-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INACAL-1 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 08 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Calidad-INACAL, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Calidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6215-2023-005, iniciado mediante memorando n.° 304-2023-INACAL/OCI de 16 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 "Servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL" se llevó a cabo con lo establecido en la normativa de contrataciones, disposiciones internas y bases integradas.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico comprende la revisión y análisis al procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 "Servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL" donde los miembros del Comité de Selección otorgaron la buena pro a una empresa pese a que no cumplía con acreditar fehacientemente el cumplimiento de los Términos de referencia establecidas en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las Bases Integradas aprobadas sobre el personal clave, contraviniendo la normativa de contrataciones y bases integradas del procedimiento de selección que son reglas definitivas, lo que habría afectado el correcto funcionamiento de la Administración Pública en la gestión de Contrataciones con el Estado.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Alcance

El servicio de control comprenderá las acciones desarrolladas a los hechos materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, entre el 1 de enero de 2023 al 8 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

4. De la entidad

La creación del INACAL, responde a la expectativa de los consumidores, empresarios y funcionarios públicos y al Estado por contar con un organismo público competente que sea reconocido internacionalmente, en merito a lo cual brinde el soporte técnico a los productores nacionales, logrando un reconocimiento de la calidad peruana dentro y fuera de nuestras fronteras.

Ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional. Son competencias del INACAL, la normalización, acreditación y metrología, acorde con lo previsto en las normas que regulan las materias respectivas, y en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, y los acuerdos internacionales y de integración sobre la materia de los que el Perú es parte, así como la promoción de una cultura que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de la calidad y al uso de la infraestructura de la calidad.

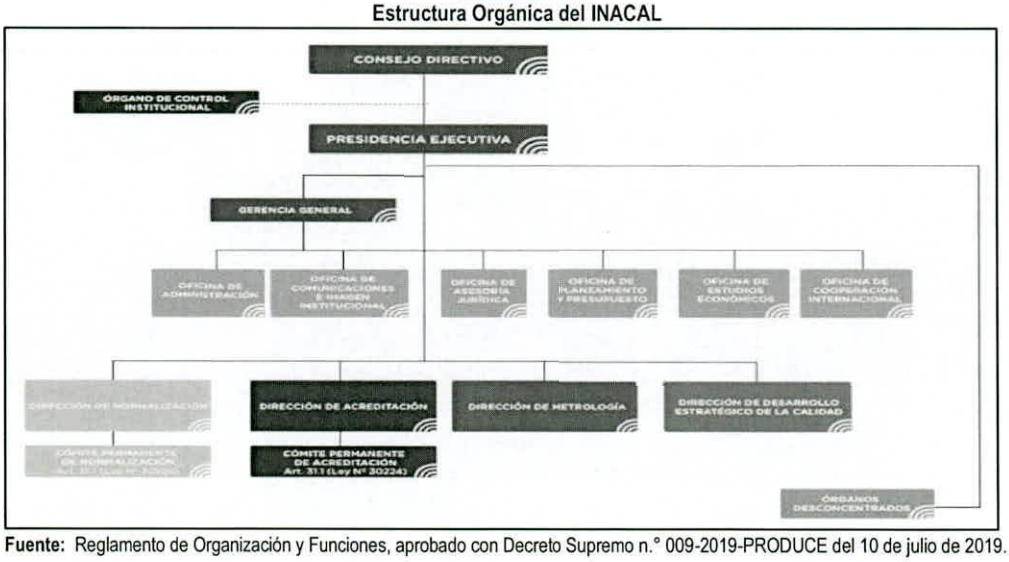
El INACAL, se sujeta al marco normativo y actúa en concordancia con la política, planes y objetivos que apruebe el Consejo Nacional para la Calidad; y tiene como finalidad contribuir con el desarrollo y el cumplimiento de la política nacional para calidad, con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones[1] del INACAL aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2015-Produce de 23 de febrero de 2015, las dependencias orgánicas que intervienen en el desarrollo de la actividad materia del Servicio de Control Específico fueron: La Oficina de Administración en la que se incluyen sus Equipos Funcionales de Tesorería, y Abastecimiento, respectivamente. Entre otras, es función del INACAL:

> *"(…) i. promover una cultura de la calidad contribuyendo a que las institucionales públicas y privadas utilicen la Infraestructura de la Calidad, incluyendo, el fomento de prácticas y principios de gestión de la calidad y uso de instrumentos y mecanismos de la calidad (…)".*

La estructura orgánica del INACAL vigente a la fecha de ejecución de la presente Auditoria de Cumplimiento, fue aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2015-PRODUCE de 23 de febrero de 2015. En el gráfico n.° 1, se consigna el precitado documento:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del INACAL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2019-PRODUCE del 10 de julio de 2019.

[1] Modificado por Decreto Supremo n.° 008-2015-Produce de 4 de marzo de 2010.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INACAL-1 OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE, EN LA OFERTA PRESENTADA, LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE ESTABLECIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, LO QUE PERMITIÓ QUE SE SUSCRIBIERA UN CONTRATO POR S/ 1 026 102,42, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA GESTION DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

De la revisión a la documentación e información vinculada al proceso de selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 "Contratación del servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL", se ha identificado que, los miembros titulares del Comité de selección, designados con Resolución Jefatural n.° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023, mediante Acta de Buena Pro de 12 de julio de 2023, otorgaron de manera indebida, en forma unánime y colegiada, la buena pro a la empresa Aguila Cargo S.A.C para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA INTERNACIONAL DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA DEL INACAL", por el monto ofertado de S/ 1 026 102,42 (Un millón veintiséis mil ciento dos con 42/100 soles) incluidos los impuestos de ley; pese a que dicho postor no cumplió con acreditar de manera fehaciente en la oferta presentada la experiencia mínima del Personal Clave establecida en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las Bases Integradas.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Lo antes expuesto afectó el correcto funcionamiento de la administración pública en la gestión de Contrataciones con el Estado, al haber otorgado la Buena Pro a un postor que no acreditó fehacientemente las capacidades necesarias para garantizar el traslado de los diferentes equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología de INACAL a fin de lograr el cumplimiento de los estándares de calibración y acreditación a nivel internacional, lo que no habría obedecido a la necesidad de cumplir con el objetivo del contrato al otorgar la buena pro a un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Los hechos antes expuestos se describen a continuación:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

Mediante memorando n.° 061-2023-INACAL/DM[2] de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 3)** el director de la Dirección de Metrología, señor José Dajes Castro, remite al responsable del Equipo Funcional

[2] Información remitida en atención a la Nota n.° 0100-2023-INACAL/OA-ABAS de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)** por el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento a la Dirección de Metrología por medio del cual *solicita "(...) con urgencia la remisión de los mencionados términos de referencia para el día jueves 02 de febrero del año en curso, ello con la finalidad de dar inicio a los actos administrativos correspondientes para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA INTERNACIONAL DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA DEL INACAL", a fin de reducir las posibles demoras e incumplimientos de los objetivos institucionales planteados por su despacho para el presente año"*, considerando los antecedentes de los requerimientos realizados con memorandos n.°s 206-2022-INACAL/DM de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 444-2022-INACAL/DM de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)** y 870-2022-INACAL/DM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

de Abastecimiento, señor Rusberth Palacios Lizano, en documento adjunto el *"(...)TdR el cual en el Apéndice contiene todos los datos solicitados para el envío y retorno de los patrones de esta Dirección en el periodo arriba Especificado (abril 2023 hasta diciembre 2024)*[3]*"*, para el Servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad (en adelante, INACAL) señalando además que "*se ha hecho una revisión de los términos del TdR el cual se ha mejorado en algunos aspectos importantes*".

De la revisión del expediente[4] remitido por la jefa de la Oficina de Administración, señora Gauri De La Cruz Ordaya, se advierte que el citado expediente contiene; entre otros, la indagación de mercado realizada a once (11)[5] proveedores mediante correo electrónico con la "Solicitud de cotización – Servicio de Transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio" remitido por el especialista en procesos logísticos del Equipo Funcional de Abastecimiento, señor Jorge Armando Córdova Meléndez.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Asimismo, dicho expediente contiene los correos del 29 de marzo de 2023 remitidos por la analista en Contrataciones del Estado, señora Ruth Sandoval Palacios, mediante los cuales solicitó cotizaciones por el "Servicio de Transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio" a las siguientes empresas: Global American Cago E.I.R.L, V&P Customs S.A.C[6], Perú Cargo Line S.A.C, Terra Operaciones Logísticas S.A.C, ISC Perú Cargo S.A.C, Panagran Cargo S.A.C, Aguila Cargo S.A.C, Agencia de Aduana COMEX S.A.C, Gamarra Air Cargo y CIA S.A.C, EFRINSA Agentes de Aduana S.A. e International Logistic BPO S.A.C – INLO BPO S.A.C **(Apéndice n.° 15)** emitiendo el Informe de Indagación de Mercado n.° 0019-2023-INACAL/OA-ABAS-RESP de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** que recomienda al responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, señor Rusberth Palacios Lizano, que ***"(...) se sirva gestionar la disponibilidad de recursos con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones"***, por lo que, con nota n.° 414-2023-INACAL/OA-ABAS de 05 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)** recomienda a la jefa (d.t.) de la Oficina de Administración que ***"(...) a través de su despacho solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorguen la certificación presupuestal para el presente año y la previsión presupuestal para el periodo 2024 y 2025 (...)"***, siendo que con memorando n.° 199-2023-INACAL/OA de 08 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** la jefa (d.t.) de la Oficina de Administración, señora Gauri de la Cruz Ordaya, solicitó la Certificación Presupuestal a la jefa (d.t.) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señora Katherine Huerto Victorio, siendo atendida con memorando n.° 409-2023-INACAL/OPP de 08 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)** que señala ***"en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria (....) se emite la Precisión Presupuestal N° 006 por el monto de S/ 535 143,42 para el año fiscal 2024 y S/ 342 820,74 para el año fiscal 2025, con cargo al presupuesto de la Meta 0021- Dirección de Metrología del Año Fiscal 2024, (...)"*** emitiéndose la Resolución de Gerencia General N° 015-2023-INACAL/GG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** que aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

3 Información que fuera modificada mediante correo del 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)** remitido y firmado por el señor Edwin Guillen Mestas, responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Información (en adelante, EFST) y firmado por el director de la Dirección de Metrología, en la fecha de remisión, adjuntando una nueva versión de los Términos de Referencia y el pedido del Sistema Integrado de Gestión Administrativa N° 000310.

4 Mediante memorando n.° 234-2023-INACAL/OCI de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)** el Órgano de Control Institucional solicitó a la jefa (d.t.) de la Oficina de Administración, señora Gauri De La Cruz Ordaya, la remisión en calidad de préstamo de los originales del expediente de contratación de los procedimientos de selección, entre otros, del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 Servicio de transporte de carga de aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología, siendo atendido con memorando n.° 388-2023-INACAL/OA de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)** que traslada la nota n.° 861-2023-INACAL/OA-ABAS **(Apéndice n.° 11)** de la misma fecha, suscrita por el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, que remite el original del expediente de contratación en un (01) file de palanca color negro con trescientos siete (307) folios.

5 Proveedores a quienes se solicitó información para Estudio de Mercado: Gamarra Air Cargo y CIA S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, V&P Customs S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, Terra Operaciones Logísticas S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, Perú Cargo Line S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, Panagran Cargo S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, ISC Perú Cargo S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, International Logistic BPO S.A.C – INLO BPO S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, Global American Cago E.I.R.L con fecha 8 de febrero de 2023, EFRINSA Agentes de Aduana S.A. con fecha 8 de febrero de 2023, Agencia de Aduana COMEX S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023; y, Águila Cargo S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12).**

6 Mediante oficio n.° 007-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, se le consulto a la empresa puedan informar a esta Comisión de Control *"(...) las razones por las cuales no pudo atender el citado requerimiento de cotización en el marco de la indagación de mercado para el servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio (...)"*, señalando con correo de 24 de octubre de 2023 que "(...) quisiera comentarles que no recibimos Feedback sobres las preguntas y propuestas que presentamos (...)" **(Apéndice n.° 14).**

Fiscal 2023[7] a efectos de incluir, entre otros, la contratación del servicio de transporte de carga aérea Internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL.

En base a los documentos señalados anteriormente, la jefa (d.t.) de la Oficina de Administración, señora Gauri de la Cruz Ordaya[8], aprobó el expediente para la **"Contratación de servicio de transporte de carga aérea Internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL"** por el importe ascendente a S/1´070,268.83 soles (Un millón setenta mil doscientos sesenta y ocho con 83/100 soles), con Formato N° 001-2023 "Aprobación de expediente de contratación" de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25).**

Con Resolución Jefatural N° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)** se designó – de acuerdo con lo establecido en el numeral 44.5 del Reglamento[9] - a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección; además de determinarse que: "(…) ***sus funciones se cumplirán con estricta sujeción de la Ley N° 30225, bajo responsabilidad";*** a los siguientes servidores[10]:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe del OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 1
Miembros del Comité de Selección CP N° 002-2023-INACAL-1

Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Dependencia
Presidente – CORDOVA MELENDEZ, Jorge Armando – OEC	Presidente – FLORES CHOQUE, Félix Aladino – OEC	Equipo Funcional de Abastecimiento
Miembro – DE LA CRUZ GARCIA, Leonardo – Aérea Usuaria – Conocimiento Técnico	Miembro – QUISPE CUSIPUMA, Billy Berino – Aérea Usuaria – Conocimiento Técnico	Dirección de Metrología
Miembro – GUILLEN MESTAS, Edwin Francisco - Aérea Usuaria – Conocimiento Técnico	Miembro – VASQUEZ RODRIGEZ, Lady Mariana – Aérea Usuaria – Conocimiento Técnico	Dirección de Metrología

Fuente: Resolución Jefatural N° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, mediante memorando n.° 048-2023-INACAL/OA-ABAS de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, señor Rusberth Palacios Lizano, remitió al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación debidamente aprobado de acuerdo con lo establecido en el numeral 44.6 del Reglamento que señala que ***"(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria."***

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Mediante Acta de Instalación del Comité de Selección N° 001-2023-INACAL/CS/CP002-1 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)** suscrito en la fecha por los miembros del Comité, se dejó constancia que ***"la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado. (...)"***. Posteriormente, con Acta de Instalación del Comité de Selección

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

7 Aprobado Resolución de Gerencia General N° 0002-2023-INACAL/GG de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)** y modificado por Resoluciones de Gerencia N°s 005-2023-INACAL/GG de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** y 012-2023-INACAL/GG de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.°23).**

8 Con Informe N° 077-2023-INACAL/OA-ABAS de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)** el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, señor Rusberth Palacios Lizano, solicitó la aprobación del expediente de Contratación.

9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección
(...)
44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

10 De acuerdo con la propuesta realizada mediante Informe n.° 078-2023-INACAL/OA-ABAS de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n. 27)** del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento.

N° 002-2023-INACAL/CS/CP002-1 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)** señalaron que *"(...) han tenido a la vista el proyecto de Bases, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento selección"*, solicitando su aprobación con nota n.° 001-2023-INACAL/CS/CP002-2023-INACAL-1 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 31)** a la jefa (d.t) de la Oficina de Administración, Gauri De La Cruz Ordaya, siendo aprobada en la misma fecha con Formato N° 002-2023 "Solicitud y Aprobación de Bases" de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, con lo cual se procedió con la Convocatoria, de acuerdo al siguiente cronograma publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE):
(negrita y subrayado agregado)

Imagen n.° 2
Cronograma CP N° 002-2023-INACAL-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	29/05/2023	29/05/2023
Registro de participantes(Electronica)	30/05/2023 00:01	06/07/2023 23:59
Formulacion de consultas y observaciones(Electronica)	30/05/2023 00:01	12/06/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	26/06/2023	26/06/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	26/06/2023	26/06/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	07/07/2023 00:01	07/07/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas ACTO PRIVADO	10/07/2023	11/07/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	12/07/2023 08:30	12/07/2023

Fuente: Pagina SEACE
Elaborado: Comisión de control

Es con nota n.° 002-2023-INACAL/CS/CP002-2023-INACAL-1 de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)** que el presidente del Comité de Selección solicitó a la directora (d.t.) de la Dirección de Metrología la absolución de diez (10) consultas y observaciones a las bases del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1, siendo atendido con memorando n.° 448-2023-INACAL/DM de 23 de junio de 2023 adjuntando ocho (8) respuestas de las diez (10) consultadas, por ser de su competencia, **(Apéndice n.° 34)**, por lo que el Comité de Selección procedió a emitir el Acta de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de las Bases Concurso Público N° 0002-2023-INACAL-1 "Servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL" **(Apéndice n.° 35)** de fecha 23 de junio de 2023, publicado en el SEACE, que señala que las mismas *"(...) que serán tomadas en cuenta por este comité de selección; acto seguido, este comité procede a realiza el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de las bases administrativas. Por lo expuesto, el Comité decide por unanimidad, aprobar la publicación a través del SEACE el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones; y las Bases Integradas del procedimiento de selección AS 012-2022-INACAL-1."*; asimismo, el 26 de junio de 2023 publicó las Bases Integradas cuyo objeto es la "Contratación del servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL" por el valor estimado / valor referencial de S/ 1,070,286.83 soles (Un millón setenta mil doscientos ochenta y seis con 83/100 soles), es de señalar que las Bases Integradas contemplaban, entre otros, en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección"[11] la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutaría; con el siguiente tenor:

[11] **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**
"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)."

*"VI. **PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR:***

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

(...)
*a) Asimismo, el **postor deberá contar con personal Clave**, según siguiente detalle:*

01 Gerente de Operaciones
Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares.

Experiencia mínima de tres (03) años realizando actividades como gestión de equipo, supervisión o coordinación y control de operaciones de Comercio Exterior.

Actividades:
- *Diseñar los procesos de una o varias etapas de la cadena de suministro como son el aprovisionamiento, transporte, almacenaje y distribución de la carga hasta la entrega en destino.*
- *Cotizar y valorar diferentes alternativas de envío, basado en presupuesto y en fechas de entrega.*
- *Supervisar que los despachos de exportaciones sean debidamente ingresados al sistema de aduanas.*
- *Brindar asistencia técnica sobre las regulaciones aduaneras, restricciones y requisitos mínimos de los países de origen y de destino.*
- *Supervisar la exportación desde la recepción del requerimiento hasta la entrega en destino.*

01 Administrador de cuenta
Técnico Titulado o Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares.

Experiencia mínima de un (01) año en labores de coordinación administrativas y en administración de cuentas al interior de las empresas.

Actividades:
- *Administrar la cuenta de **INACAL** al interior de la empresa, con la finalidad de mantener permanente contacto para las consultas que requiera **INACAL**.*
- *Recepcionar los requerimientos de **INACAL** e iniciar las coordinaciones tanto con las aerolíneas como con los operadores en destino para el despacho de la carga.*
- ***Coordinar con el responsable de** DM - INACAL para el recojo de la carga según cronograma acordado.*
- *Controlar la exportación desde la elaboración del pedido hasta la entrega en destino.*

NOTA:

***El tiempo de experiencia profesional será computado a partir de la obtención del grado académico de Bachiller**, durante el cual la persona ha acumulado experiencia laboral en la materia de su profesión. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez transcurrido el periodo traslapado."*[12]
(negrita y subrayado agregado)

Asimismo, en el numeral XV de los Requisitos de Calificación el requerimiento incluyó, además, los requisitos de calificación necesarios para cumplir la finalidad pública de la contratación, estableciendo entre otros:

[12] Mediante Resolución Nº 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se formaliza la aprobación de la Directiva 001-2019-OSCE/CD *"Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225, (...)"* en la cual establecen en la Sección Específica "Condiciones especiales del procedimiento de selección", información que es completada por la entidad de acuerdo a las necesidades especiales para las contrataciones de acuerdo a la complejidad de cada caso; en este caso. el área usuaria determinó a la emisión de los Términos de Referencia -que forma parte de las Bases Integradas-, la necesidad de incorporar la nota que establece que la experiencia debe ser computada desde la emisión del grado de bachiller, estableciendo esta como una regla definitiva del proceso de selección; la misma que fue acogida por el Comité de Selección a la aprobación de las Bases Integradas.

"XV. REQUISITO DE CALIFICACION

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:
01 Gerente de Operaciones
Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares.
Acreditación:
***El Titulo requerido será verificado** por el órgano encargado de las contrataciones o **comité de selección**, según corresponda, **en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe//** o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.*

En caso Titulo no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida

01 Administrador de cuenta
Técnico Titulado o Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares.
Acreditación:
***El Titulo requerido será verificado** por el órgano encargado de las contrataciones o **comité de selección**, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe//** o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.*
En caso Titulo no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Al respecto, de la información cargada por el operador del SEACE se evidencia que con fecha 7 de julio de 2023 se presentaron 2 ofertas de los postores Aguila Cargo S.A.C **(Apéndice n.° 36)** y Perú Cargo Line S.A.C **(Apéndice n.° 37)** de acuerdo con el siguiente cuadro[13]:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Cuadro n°. 2
Presentación de ofertas/expresión de interés

RUC	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación
20600473531	PERU CARGO LINE S.A.C.	07/07/2023	11:10:53
20553285527	AGUILA CARGO S.A.C.	07/07/2023	19:36:48

De acuerdo con la evaluación realizada y suscrita por el Comité de Selección mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, se determinó lo siguiente:

"(...)
ETAPA DE ADMISIÓN DE LA OFERTA
Con fecha 10 de julio del 2023, el comité realizo la apertura electrónica de las ofertas encontrando que se presentaron dos (02) ofertas, según el siguiente detalle:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

[13] De acuerdo con el folio 231 **(Apéndice n.° 38)** del expediente de contrataciones remitido por la entidad mediante memorando n.° 388-2023-INACAL/OA de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)** que traslada la nota n.° 861-2023-INACAL/OA-ABAS **(Apéndice n.° 11)** de la misma fecha, suscrita por el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, señor Rusberth Palacios Lizano, que remite el original del expediente de contratación en un (01) file de palanca color negro con trescientos siete (307) folios.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA ÁREA INTERNACIONAL DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA DEL INACAL			
20600473531	PERU CARGO LINE S.A.C.	07/07/2023	11:10:53	Electronico
20553285527	AGUILA CARGO S.A.C.	07/07/2023	19:36:48	Electronico

Acto seguido se procedió a la revisión de las ofertas presentadas con la finalidad de realizar la admisión. Así pues, este comité decide por unanimidad, NO ADMITIR al postor PERU CARGO LINE S.A.C y ADMITIR al postor AGUILA CARGO S.A.C, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO SOLICITADO EN LA BASES INTEGRADAS	PERU CARGO LINE S.A.C	AGUILA CARGO S.A.C
a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**	NO PRESENTA	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	NO PRESENTA	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**	NO PRESENTA	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	NO PRESENTA	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**	NO PRESENTA	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	NO PRESENTA	CUMPLE

ETAPA DE EVALUACION DE LA OFERTA

Al respecto conforme a lo indicado en el artículo 74° del Reglamento respecto a la Evaluación de Ofertas, este despacho procedió a la realizar la evaluación de la oferta admitidas respecto al factor de evaluación "precio", indicado en el Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, obteniendo el siguiente resultado:

N°	RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	OFERTA ECONOMICA (Oi)	PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA(Om)	PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO (PMP)	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
1	AGUILA CARGO S.A.C	1 026 102,42	1 026 102,42	100	100	1

ETAPA DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Conforme a lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección se procede a revisar la oferta presentada por la empresa AGUILA CARGO S.A.C. para verificar el cumplimiento del requisito de calificación, según el siguiente detalle:

REQUISITOS	AGUILA CARGO S.A.C			
	REQUISITO	PRESENTADO	ESTADO	ORDEN DE PRELACIÓN
CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN	Autorización como agente acreditado para realizar operaciones de carga Internacional	1. Certificado de inscripción, emitida por el MTC 2. Conformidad de operación como agente acreditado, emitida por el MTC	CUMPLE	1
	Autorización de la SUNAT como operador de carga internacional en la circunscripción de intendencia de aduana aéreo.	Resolución de División 000 3A3200/2014-00264, emitida por SUNAT	CUMPLE	1
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	**FORMACIÓN ACADÉMICA- GERENTE DE OPERACIONES** Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares.	Bachiller en Administración y Negocios Internacionales: SILVIA JHULY LLAMOGA CHAVEZ	CUMPLE	1
	FORMACIÓN ACADÉMICA- ADMINISTRADOR DE CUENTA Técnico Titulado o Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares	Título Profesional de Economista: MANUEL JESUS MECHAN CAUÑAY	CUMPLE	1
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE- GERENTE DE OPERACIONES** Experiencia mínima de tres (03) años realizando actividades como gestión de equipo, supervisión o coordinación y control de operaciones de Comercio Exterior.	Constancia de trabajo a nombre de SILVIA JHULY LLAMOGA CHAVEZ	CUMPLE	1
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE- ADMINISTRADOR DE CUENTA Experiencia mínima de un (01) año en labores de coordinación administrativas y en administración de cuentas al interior de las empresas	Constancia de trabajo a nombre de MANUEL JESUS MECHAN CAUÑAY	CUMPLE	1
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800 000,00 (Ochocientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Contratos y sus respectivas conformidades	CUMPLE	1

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

- *Declarar que se realizó la revisión de los documentos para la Admisión teniendo como resultado la no admisión del postor PERU CARGO LINE S.A.C y la admisión del postor AGUILA CARGO S.A.C*
- *Declarar que se realizó la Evaluación y Calificación de la oferta del postor AGUILA CARGO S.A.C, por ser la única oferta admitida.*
- *Reunirse para el otorgamiento de la buena pro el día 12 de julio del 2023, conforme a lo programado en el calendario del procedimiento de selección"*

En ese sentido, mediante Acta de Buena Pro al Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 "Contratación del servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL" de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, se otorgó *"la Buena Pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 para la contratación del*

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA INTERNACIONAL DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA DEL INACAL", al postor AGUILA CARGO S.A.C por el monto ofertado de S/ 1 026 102,42 (Un millón veintiséis mil ciento dos con 42/100 soles), incluidos los impuestos de ley."; siendo suscrita por los miembros titulares del Comité de Selección en la misma fecha.

De la revisión a la información presentada el 7 de julio de 2023 por la empresa Aguila Cargo S.A.C **(Apéndice n.° 36)** a través de su representante legal, con Registro Único de Contribuyente (en adelante RUC) n.° 20553285527 presentó su oferta adjuntando ochenta y seis (86) folios las cuales se detallan a continuación: (i) Apéndice n.° 1 - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR de 7 de julio del 2023, (ii) Copia del Certificado de vigencia N° 13036471 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas emitido por la oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX – Sede Lima, (iii) Apéndice n.° 2 - DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) de 7 de julio del 2023, (iv) Apéndice n.° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 7 de julio del 2023; (v) Apéndice n.° 4 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de 7 de julio del 2023, (vi) Apéndice n.° 6 - PRECIO DE LA OFERTA de 7 de julio del 2023, (vii) Apéndice n.° 6-A - RELACION DE EQUIPOS Y DESTINOS A CALIBRAR EN EL EXTERIOR de 7 de julio del 2023, (viii) Documentos sobre la A. Capacidad Legal – Habilitación Documentos sobre la B. Capacidad Técnica y profesional – B.3. Calificaciones del Personal Clave – B.3.1. Formación Académica, Documentos sobre la B. Capacidad Técnica y profesional – B.4 Experiencia del personal clave Documentos sobre la C. Experiencia del Postor en la Especialidad; y, (ix) Documentos del postor en Experiencia de la Especialidad.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

De la revisión de la información que contiene la oferta presentada por la empresa Aguila Cargo S.A.C. esta Comisión de Control ha evidenciado, entre otros, copias de los siguientes documentos:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

1. **<u>Con relación a la señora Silvia Jhuly Llamoga Chávez</u>**
 - Acreditó copia de su Grado de Bachiller en Administración y Negocios Internacionales conferido por la Universidad Privada del Norte de 08 de febrero de 2022,
 - Acreditó Constancia de Trabajo emitido por la Gerente General de CI Proyectos Comerciales S.A.C de fecha 31 de diciembre de 2022 a la señorita Silvia Jhuly Llamoga Chávez identificada con DNI N° [redacted] como jefa de Operaciones en el área de exportación e importación durante el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

2. **<u>Con relación al señor Manuel Jesús Mechan Capuñay</u>**
 - Acreditó copia del Título Profesional de Economista conferido por la Universidad Nacional del Callao de 23 de enero de 1991,
 - Acreditó copia del Título de Agente de Aduana conferido por la Escuela Nacional de Aduanas-Superintendencia Nacional de Aduanas,
 - Acreditó copia de la Constancia de Egresado N° [redacted] de la Maestría en Tributación de 19 de marzo de 2019,
 - Acreditó Constancia de Trabajo emitido por la Gerente General de Aguila Cargo S.A.C. de fecha 30 de junio de 2023 al señor Manuel Jesús Mechan Capuñay identificado con DNI N° 06295346 como Coordinador Administrativo y Administrador de Cuentas en el área de exportación e importación durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

Por lo que la comisión de control procedió a realizar la comparación de la documentación presentada por la empresa Aguila Cargo S.A.C y lo establecido en el numeral **VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del**

Procedimiento de Selección"; evidenciándose que en el caso del perfil del personal clave en el extremo del Gerente de Operaciones el profesional acreditado cuenta con el **Grado de Bachiller** en Administración y Negocios Internacionales **conferido por la Universidad Privada del Norte el 8 de febrero de 2022**, de acuerdo a lo verificado en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 3
Reporte SUNEDU

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
LLAMOGA CHAVEZ, SILVIA JHULY DNI 74136898	Bachiller en Administración y Negocios Internacionales Fecha de diploma: 08/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/03/2014 Fecha egreso: 21/08/2019	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. PERU

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Verificándose que, desde la emisión del grado de Bachiller cuenta con experiencia de **un (1) año y cinco (5) meses**[14], de acuerdo con lo señalado en el literal c) de los requisitos de Perfil Mínimo del Proveedor que establece: ***"(...) El tiempo de experiencia profesional será computado a partir de la obtención del grado académico de Bachiller durante el cual la persona ha acumulado experiencia laboral en la materia de su profesión. (...)"*** al ser el personal clave que resulta esencial para la ejecución de la prestación, por lo que el área usuaria juntamente con el órgano encargado de las contrataciones exigió dicho requisito mínimo en función a los servicios que realizaría la empresa ganadora durante la ejecución del contrato.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

De forma adicional, la comisión de control con oficio n.° 009-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)** requirió a la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remita información ***"(...) de la PLAME y T – Registro respecto al señor Manuel Jesús Mechan Capuñay con DNI n.° [redacted] y la Señora Silvia Jhuly Llamoga Chávez con DNI n.° [redacted], entre el periodo de 1 de marzo de 2023 al 30 de setiembre de 2023 (...)***", consulta ampliada con correo electrónico del 26 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 42)** a la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de dicho ministerio precisando que, la fecha a considerar es desde el 1 de marzo de 2019 al 30 de setiembre de 2023, siendo atendido con oficio n.° 002862-2023-MTPE/3/17 de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)** por la Dirección General de Promoción del Empleo que remitió en adjunto los Informes n.°s: (i) 002476-2023-MTPE/4/13 de 30 de octubre de 2023; e, (ii) Informe N° 002944-2023-MTPE/3/17.2 de 2 de noviembre de 2023, que señalan lo siguiente:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

(i) Con Informe N° 002944-2023-MTPE/3/17.2 de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 44)

> *"(...) 3.5 En relación al pedido de información, conforme al documento de la referencia d), de la búsqueda realizada por la OTIC en la base de datos de la Planilla Electrónica el **30.10.2023**, cuya información se solicita; se precisó que **contiene datos que fueron declarados por las empresas/entidades; a partir de enero 2008**, la misma que se encuentra **actualizada al 15.10.2023** (Aplicativo: T-Registro, Relación laboral) y (Padrón RUC: Relación de empresas); por lo que, del proceso de búsqueda, se informó lo siguiente: "(...) **se encontraron datos similares** de una (1) de las dos (2) personas requeridas dentro del*

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

[14] La Resolución N° 1378-2018-TCE-S4 , emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 23 de julio de 2018, señala en el literal c) del numeral 6 establece sobre las actuaciones del comité de selección en los concursos públicos *"(...) los concursos públicos el Comité de Selección debe realizar las siguientes actuaciones: (.) (iii) Tercero, procederá calificar únicamente a los postores que obtuvieron el primer y el segundo lugar en el orden de prelación, **ello de conformidad con los requisitos de calificación establecidos en las bases; en caso, ninguno d ellos postores cumplan con dichos requisito, se verificara a los demás postores admitidos y según orden de prelación obtenido en la evaluación, esta etapa se denomina, calificación y** (iv) Cuarto, **el Comité de Selección otorgara la buena pro al postor que haya sido calificado satisfactoriamente** (...)".*

periodo solicitado y vigente, quien han sido declarada como trabajadora por la siguiente empresa, en dicha base de datos a la fecha de actualización señalada, en el cuadro se consigna las variables solicitadas:

RUC	RAZÓN_SOCIAL	DNI	APELLIDOS_Y_NOMBRES	FECHA_INICIO	FECHA_FIN	TIP.CONTRATO	REMUN.O JORNAL BÁSICO S/
[redacted]	AGROWORLD S.A.C.	74156899	LLAMOCA CHAVEZ, SILVIA JHULY	1/12/2015	16/01/2016	DE TEMPORADA	675.00
[redacted]	AGUILA CARGO S.A.C.	74156899	LLAMOCA CHAVEZ, SILVIA JHULY	1/10/2018	1/07/2020	[redacted]	465.00

Se debe indicar que, del 2003 al 2007 no estaba vigente las planillas electrónicas. ***Tampoco se ubicó información del señor Manuel Jesús Mechan Capuñay con DNI n.°*** [redacted] ***en dicha base de datos*** *(…)".*
(negrita agregada)

(ii) Con Informe Nº 002476-2023-MTPE/4/13.1 de 30 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 45)

"(…) Respecto al requerimiento o solicitud de información, solo se remite lo procesado, en función a lo que obra en la Base de Datos (T-Registro / Padrón RUC; fecha de consulta 30.10.2023 a horas 10:21), dicha información es declarada por las empresas ante la SUNAT, por lo que esta oficina no valida la información entregada (la encargada de validar o dar conformidad, serían las propias empresas y/o empleadores)".

En ese sentido, la Comisión de Control el 19 de octubre de 2023 se apersonó a la empresa CI Proyectos Comerciales S.A.C[15]. ubicada en CLL. MISIONERO CARBAJAL NRO. 334 C.H. CIUDAD SATELITE SANTA ROSA PROV. CONST DEL CALLAO- PROV. CONST DEL CALLAO - CALLAO[16] con la finalidad de verificar si la citada empresa emitió la constancia de trabajo a favor de Silvia Jhuly Llamoga Chávez en el cargo de jefe de Operaciones durante el periodo 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2022; señalando que: *"(…) se encontró un local cerrado, sin personal que pueda atendernos. Asimismo, realizamos la consulta a una vecina de la zona quien manifestó que dicho lugar no funciona ni funcionó ninguna oficina dedicada al rubro de logística o traslado de mercancía; sino que funcionaba un jardín de niños (guardería) de manera eventual (…)"* emitiéndose el Acta n.° 001-2023-INACAL/OCI-SCE-1 de la misma fecha **(Apéndice n.° 48).**

De lo expuesto se evidencia que, **la profesional clave**[17] para el puesto de Gerente de Operaciones no cumple con el perfil requerido en las Bases Integradas dado que solo cuenta con experiencia profesional de **un (1) año y cinco (5) meses como experiencia**, con lo que no acredita el

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz · Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui · Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° · Supervisión · Órgano de Control Institucional

15 Mediante oficio n.° 010-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 **(Apéndice n.° 46)** de 10 de noviembre de 2023, la Comisión de Control solicitó información al Subgerente de Licencias y Autorizaciones de la Municipalidad Provincial del Callao, *"(…) referente a las empresas Águila Cargo S.A.C y CIA Proyectos Comerciales S.A.C si operan dentro de su jurisdicción, y si éstas cuentan con Licencia y/o Autorizaciones municipales de funcionamiento, definitiva o provisional."* Asimismo, se solicitó informen *"(…) si su representada a la fecha ha emitido resoluciones de cese de actividades de las empresas señaladas."*, siendo que con oficio n.° 073-2023-MPC/GDELC-SGLA **(Apéndice n.° 47)** de 16 de noviembre de 2023, el Subgerente de Licencias y Autorizaciones de la Municipalidad Provincial del Callao, señor Luis Trillo Macha, señala que "(..) se procedió a la verificación de lo solicitado, en los sistemas administrativos de esta entidad edil (SISTEMA ROJO y GESDOC), observando lo siguiente:

N°	EMPRESAS	RUC N°	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
1	AGUILA CARGO S.A.C	20553285527	SI
2	CIA PROYECTOS COMERCIALES S.A.C.	20604232806	NO

(…)"

16 De acuerdo con la Ficha de Consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT vista el 18 de octubre de 2023, que consigna como domicilio fiscal.

17 **Opinión N° 207-2019/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 22 de noviembre de 2019, señala en el numeral 2.1:**
"(…) el artículo 49 del Reglamento y los documentos Estándar aprobados por el OSCE establecen los requisitos de calificación que las Entidades adoptan – según el objeto del procedimiento de selección – a fin de verificar que los postores cuentan con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato; entre ellas: "a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación; b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras consultoría en general y consultoría de obras; c) Experiencia del postor en la especialidad; d) Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras."
De esta manera, en la etapa de calificación del procedimiento de selección, la Entidades verifican que los postores cumplan los requisitos de calificación previstos, a fin de determinar si estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto materia de dicho procedimiento de selección. "

cumplimiento de los tres (03) años de experiencia mínima requerida[18], de acuerdo con lo establecido en las reglas definitivas del procedimiento de selección.

En concordancia con lo señalado en la Opinión n.° 186-2016/DTN emitida por Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 1 de diciembre de 2016, y en la Resolución n.° 0185-2018-TCE-S4 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 25 de enero de 2018[19] en ambos casos establecen que el comité de selección evalúa que las ofertas de los postores cumplan con lo señalado en los términos de referencia Especificados en las Bases; de manera adicional; sostienen que en el requerimiento *"(...)* ***el aérea usuaria determina toda característica, requisito y/o condición que son necesarios para ejecutar la contratación****, es decir, que realiza una descripción detallada del bien, servicio u obra a contratar definiendo además* ***con precisión las exigencias que se solicitaran a los potenciales postores y que deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección****"*. Aunado a ello la Resolución n.° 0185-2018-TCE-S4 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado que en el numeral 17 señala que *"(...) la Entidad* ***verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en el procedimiento de selección****, a fin de determinar que estos* ***cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato****. Para ello, en los, documentos del procedimiento de selección se deben establecer dé manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación".* ***(negrita agregada)***

Instituto Nacional de Calidad - OCI - K. Ortiz Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

Sobre la base de lo antes expuesto, se advierte que el Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL "Contratación del servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL" otorgó la Buena Pro al postor Aguila Cargo S.A.C. pese a que no cumplió con acreditar la experiencia mínima del Personal Clave establecida en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las Bases Integradas; lo que no habría obedecido a la necesidad de cumplir con el objetivo del contrato al otorgar la buena pro a un postor que no acreditó fehacientemente contar con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio, garantizando así el cumplimiento de la finalidad pública.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Reátegui Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
 (...)"

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro Abogada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - V°B° Supervisión - Órgano de Control Institucional

[18] **Resolución N° 2186-2018-TCE-S4 DTN emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 30 de noviembre de 2018**, que señala: "De las disposiciones glosadas, se desprende que, de manera previa a la evaluación de las ofertas, deben considerarse las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia, cuya función es asegurar a la Entidad que la oferta del postor cumple con las características mínimas de idoneidad para proveer o ejecutar adecuadamente el bien o servicio objeto de la contratación, habilitando con ello a las ofertas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente; y, luego aplicar los factores de evaluación, las cuales contienen los elementos a partir de os cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar la mejor oferta.
De acuerdo con lo señalado, tanto la Entidad como los postores se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las bases integradas, es así que la Entidad tiene el deber de calificar las ofertas conforme a las especificaciones técnicas y los criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas."

[19] *"(...) Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...)".*

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

 "Artículo 49. Requisitos de calificación
 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

 49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
 a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
 b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido.
 Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.
 c) Experiencia del postor en la especialidad.
 (...)"

 "Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas
 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.
 (...)"

- **Bases Administrativas del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 al "Servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 26 de junio de 2023.**

 "(...)
 *c) Asimismo, el **postor deberá contar con personal Clave**, según siguiente detalle:*

 01 Gerente de Operaciones
 Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares.

 Experiencia mínima de tres (03) años realizando actividades como gestión de equipo, supervisión o coordinación y control de operaciones de Comercio Exterior.
 (...)

 NOTA:
 El tiempo de experiencia profesional será computado a partir de la obtención del grado académico de Bachiller, durante el cual la persona ha acumulado experiencia laboral en la materia de su profesión. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez transcurrido el periodo traslapado."

La situación descrita afectó el correcto funcionamiento de la administración pública en la gestión de Contrataciones con el Estado, al haber otorgado la Buena Pro a un postor que no acreditó fehacientemente las capacidades necesarias para garantizar el traslado de los diferentes equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología de INACAL, a fin de lograr el cumplimiento de los estándares de calibración y acreditación a nivel internacional.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

El hecho descrito se originó debido al accionar de los miembros titulares del Comité de selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 "Contratación del servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL", quienes durante el proceso de selección, en forma unánime y colegiada, otorgaron indebidamente la buena pro a la empresa Aguila Cargo S.A.C. tal como ha quedado evidenciado en el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas del 11 de julio de 2023 suscrito por los miembros titulares del Comité de Selección designados con Resolución Jefatural N° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice N° 49** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jorge Armando Córdova Meléndez**, identificado con DNI N° 46637676, en su condición de Presidente del Comité de Selección, designado con Resolución Jefatural N° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023, durante el periodo de 19 de mayo de 2023 hasta 12 de julio de 2023, a quien se le notifico el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000034-2023-CG/6215 de 21 de noviembre de 2023, quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 28 de noviembre de 2023, en ocho (8) folios sin adjuntar información documentada, enviado vía correo electrónico el 28 de noviembre de 2023, según consta en el **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jorge Armando Córdova Meléndez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, pues ha quedado acreditado que:

 El referido presidente del Comité de Selección en uso de sus facultades y atribuciones otorgó la Buena Pro al postor Aguila Cargo S.A.C., pese que las Bases Integradas contemplan en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" la descripción objetiva y, precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutaría; estableciendo como una de las reglas definitivas que el postor debería contar con personal clave: (i) un (01) Gerente de operaciones con grado de Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares; y, con una experiencia mínima de tres (03) años realizando actividades como gestión de equipo, supervisión o coordinación y control de operaciones de Comercio Exterior; y, (ii) un (01) Administrador de cuenta como Técnico Titulado o grado de Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares; y, con experiencia mínima de un (01) año en labores de coordinación administrativas y en administración de cuentas al interior de las empresas; estableciéndose además que dentro de las reglas definitivas del concurso una NOTA que establece que el "tiempo de experiencia profesional será computado a partir de la obtención del grado académico de Bachiller, durante el cual la persona ha acumulado experiencia laboral en la materia de su profesión".

 Además, se ha evidenciado en la comparación de la documentación presentada por la empresa Aguila Cargo S.A.C en su oferta, lo establecido en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del

Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" y la información de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que el personal clave en el extremo del Gerente de Operaciones presentado en la oferta del postor, cuenta con el Grado de Bachiller en Administración y Negocios Internacionales conferido por la Universidad Privada del Norte el 8 de febrero de 2022, con lo que solo acreditó un (1) año y cinco (5) meses como experiencia pese a lo requerido por el área usuaria en los Términos de Referencia que establecieron como parte de las Bases Integradas aprobadas por el Comité de Selección del cual era parte integrante en su calidad de Presidente, siendo estas condiciones establecidas de estricto cumplimiento en la presentación de las ofertas por parte de los postores dado que determinaría que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio.

Con su conducta transgredió el artículo 2 de la Resolución Jefatural n.° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023, referido que: "El Comité de Selección cumplirá sus funciones con estricta sujeción de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad"; así como lo dispuesto en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las Bases Administrativas del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 al "Servicio de transporte de carga de aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 26 de junio de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

En ese sentido, transgredió el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que establece en los artículos 49 referido a los requisitos de calificación "49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.; 49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras, c) Experiencia del postor en la especialidad. (…)"; y el 82 referido a la calificación y evaluación de las ofertas técnicas "82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada (…)"

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Asimismo, no cumplió con lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala como responsabilidades esenciales, "9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (…), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (…)"

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

De igual modo infringió lo establecido en el Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017-INACAL de 20 de diciembre de 2017 y adendas según consta en el **Apéndice n.° 50** de la cláusula tercera que señala *"(…) cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación administrativa de servicios N° 082-2017 y que forma parte*

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

integrante del presente contrato (...)", y los literales a) y h) de la cláusula octava, que esta establecen que "*a)Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) y h) Conformar comités, (...) y realizar otras funciones que le asigne la entidad (...)*"

Como resultado de la evaluación de los comentario o aclaraciones formulados por Jorge Armando Córdova Meléndez, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

2. **Edwin Francisco Guillen Mestas**, identificado con DNI N° 10277322, en su condición de miembro de Comité de Selección, designado con Resolución Jefatural N° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023, durante el periodo de 19 de mayo de 2023 hasta 12 de julio de 2023, a quien se le notifico el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000036-2023-CG/6215 de 21 de noviembre de 2023, quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 30 de noviembre de 2023, en trece (13) folios sin adjuntar información documentada, enviado vía correo electrónico el 30 de noviembre de 2023, según consta en el **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollados en el que concluye la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acredita que:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

El referido miembro del Comité de Selección en uso de sus facultades y atribuciones otorgó la Buena Pro al postor Aguila Cargo S.A.C., pese que las Bases Integradas contemplan en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" la descripción objetiva y, precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutaría; estableciendo como una de las reglas definitivas que el postor debería contar con personal clave: (i) un (01) Gerente de operaciones con grado de Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares; y, con una experiencia mínima de tres (03) años realizando actividades como gestión de equipo, supervisión o coordinación y control de operaciones de Comercio Exterior; y, (ii) un (01) Administrador de cuenta como Técnico Titulado o grado de Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares; y, con experiencia mínima de un (01) año en labores de coordinación administrativas y en administración de cuentas al interior de las empresas; estableciéndose además que dentro de las reglas definitivas del concurso una NOTA que establece que el "tiempo de experiencia profesional será computado a partir de la obtención del grado académico de Bachiller, durante el cual la persona ha acumulado experiencia laboral en la materia de su profesión".

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Además, se ha evidenciado en la comparación de la documentación presentada por la empresa Aguila Cargo S.A.C en su oferta, lo establecido en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" y la información de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que el personal clave en el extremo del Gerente de Operaciones presentado en la oferta del postor, cuenta con el Grado de Bachiller en Administración y Negocios Internacionales conferido por la Universidad Privada del Norte el 8 de febrero de 2022, con lo que solo acreditó un (1) año y cinco (5) meses como experiencia pese a lo requerido por el área usuaria en los Términos de Referencia que establecieron como parte de las Bases Integradas aprobadas por el Comité de Selección del cual era parte integrante en su calidad de Presidente, siendo estas condiciones establecidas de estricto cumplimiento en la

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

presentación de las ofertas por parte de los postores dado que determinaría que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio.

Con su conducta transgredió el artículo 2 de la Resolución Jefatural n.° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023, referido que: "El Comité de Selección cumplirá sus funciones con estricta sujeción de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad"; así como lo dispuesto en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las Bases Administrativas del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 al "Servicio de transporte de carga de aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 26 de junio de 2023.

En ese sentido, transgredió el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que establece en los artículos 49 referido a los requisitos de calificación "49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.; 49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras, c) Experiencia del postor en la especialidad. (...)"; y el 82 referido a la calificación y evaluación de las ofertas técnicas "82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada (...)"

Asimismo, no cumplió con lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala como responsabilidades esenciales, "9.1. los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

De igual modo infringió lo establecido en las funciones estipuladas en la Adenda al Contrato de trabajo suscrita el 1 de junio de 2015 como consecuencia del proceso de transferencia de funciones del (...), Servicio Nacional de Metrología (...) del INDECOPI, (...) al INACAL; Contrato de Trabajo para servicio específico del 21 de noviembre de 1999 según consta en el **Apéndice n.° 51** en el Informe de Control Especifico que establece: *"(...) 2.2 el trabajador se compromete a cumplir eficaz (...) las labores encomendadas y aquellas otras que se le pudieran impartir, acatando cualquier disposición, dada por los representantes y/o autoridades superiores del aérea respectiva, sin perjuicio de las disposiciones que le pudiese impartir eventualmente la Gerencia General*"

El accionar e incumplimiento de las funciones de los miembros de comité de selección en otorgar la Buena Pro a un postor que no cumplía con acreditar fehacientemente las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones y el cumplimiento de requisito de calificación de "Perfil

Mínimo del Proveedor" del CP N° 002-2023-INACAL-1, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública en las gestiones de Contrataciones con el Estado.

Como resultado de la evaluación de los comentario o aclaraciones formulados por **Edwin Francisco Guillen Mestas**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

3. **Leonardo De la Cruz García**, identificado con DNI N° 20034991, en su condición de miembro de Comité de Selección, designado con Resolución Jefatural N° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023, durante el periodo de 19 de mayo de 2023 hasta 12 de julio de 2023, a quien se le notifico el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000035-2023-CG/6215 de 21 de noviembre de 2023, quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 29 de noviembre de 2023, en diez (10) folios sin adjuntar información documentada, enviado vía correo electrónico el 29 de noviembre de 2023, según consta en el **Apéndice N° 49** del Informe de Control Específico.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollados se concluye que a participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acredita que:

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

El referido miembro del Comité de Selección en uso de sus facultades y atribuciones otorgó la Buena Pro al postor Aguila Cargo S.A.C., pese que las Bases Integradas contemplan en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" la descripción objetiva y, precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutaría; estableciendo como una de las reglas definitivas que el postor debería contar con personal clave: (i) un (01) Gerente de operaciones con grado de Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares; y, con una experiencia mínima de tres (03) años realizando actividades como gestión de equipo, supervisión o coordinación y control de operaciones de Comercio Exterior; y, (ii) un (01) Administrador de cuenta como Técnico Titulado o grado de Bachiller en las carreras de Comercio Exterior o Economía o Administración o Administración de negocios internacionales y similares; y, con experiencia mínima de un (01) año en labores de coordinación administrativas y en administración de cuentas al interior de las empresas; estableciéndose además que dentro de las reglas definitivas del concurso una NOTA que establece que el "tiempo de experiencia profesional será computado a partir de la obtención del grado académico de Bachiller, durante el cual la persona ha acumulado experiencia laboral en la materia de su profesión".

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Además, se ha evidenciado en la comparación de la documentación presentada por la empresa Aguila Cargo S.A.C en su oferta, lo establecido en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" y la información de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que el personal clave en el extremo del Gerente de Operaciones presentado en la oferta del postor, cuenta con el Grado de Bachiller en Administración y Negocios Internacionales conferido por la Universidad Privada del Norte el 8 de febrero de 2022, con lo que solo acreditó un (1) año y cinco (5) meses como experiencia pese a lo requerido por el área usuaria en los Términos de Referencia que establecieron como parte de las Bases Integradas aprobadas por el Comité de Selección del cual era parte integrante en su calidad de Presidente, siendo estas condiciones establecidas de estricto cumplimiento en la presentación de las ofertas por parte de los postores dado que determinaría que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

Con su conducta transgredió el artículo 2 de la Resolución Jefatural n.° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023, referido que: "El Comité de Selección cumplirá sus funciones con estricta sujeción de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad"; así como lo dispuesto en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las Bases Administrativas del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 al "Servicio de transporte de carga de aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 26 de junio de 2023.

En ese sentido, transgredió el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que establece en los artículos 49 referido a los requisitos de calificación "49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.; 49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras, c) Experiencia del postor en la especialidad. (...)"; y el 82 referido a la calificación y evaluación de las ofertas técnicas "82.1. el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada (...)"

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Asimismo, no cumplió con lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala como responsabilidades esenciales, "9.1. los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

De igual modo infringió lo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2019-INACAL de fecha 06 de noviembre de 2019 y adendas según consta en el **Apéndice n.° 52** en el Informe de Control Especifico, de la cláusula tercera que señala *"(...) cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación administrativa de servicios N.° 034-2019 y que forma parte integrante del presente contrato (...)"*, y los literales a) y h) de la cláusula octava, que esta establecen que " *a)Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) y h) Conformar comités, (...) y realizar otras funciones que le asigne la entidad (...)*"

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Visado Supervisión · Órgano de Control Institucional

Como resultado de la evaluación de los comentario o aclaraciones formulados por **Leonardo De la Cruz García**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 otorgó la buena pro a postor que no acreditó fehacientemente en la oferta presentada la experiencia mínima del personal clave establecida en las bases integradas, lo que permitió que suscribiera un contrato por S/ 1 026 102,42, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública en la gestión de las Contrataciones con el Estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Calidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los miembros titulares del Comité de selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 "Contratación del servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL", designados con Resolución Jefatural n.° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023, otorgaron indebidamente, en forma unánime y colegiada, la buena pro a la empresa Aguila Cargo S.A.C. para la contratación del "Servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL", por el monto ofertado de S/ 1 026 102,42 (Un millón veintiséis mil ciento dos con 42/100 soles), incluidos los impuestos de ley; mediante Acta de Buena Pro de 12 de julio de 2023; pese a que dicho postor no cumplió con acreditar de manera fehaciente la experiencia mínima del Personal Clave establecida en el numeral VI. Perfil Mínimo del Proveedor del Capítulo III del Requerimiento de la Sección Específica de las "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las Bases Integradas.

 Dicha acción afectó el correcto funcionamiento de la administración pública en la gestión de Contrataciones con el Estado, al haber otorgado la Buena Pro a un postor que no acreditó fehacientemente las capacidades necesarias para garantizar el traslado de los diferentes equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología de INACAL, a fin de lograr el cumplimiento de los estándares de calibración y acreditación a nivel internacional, lo que no habría obedecido a la necesidad de cumplir con el objetivo del contrato al otorgar la buena pro a un postor que no acredito contar con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio.
 (Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión Única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.°3: Impresión con firma digital del memorando n.° 061-2023-INACAL/DM de 1 de febrero de 2023, que contiene:

- Impresión con firma digital de términos de referencia para la contratación de servicios en general n.° 000310 de pedido de servicio
- Copia simple del Apéndice n.° 01 – Relación de equipos y destinos a calibrar en el exterior – para el periodo abril a diciembre de 2023.
- Copia simple del Apéndice n.° 01 – Relación de equipos y destinos a calibrar en el exterior – para el periodo abril a diciembre de 2024.
- Impresión con firma digital Pedido de Servicio n.° 000310 de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital de la Nota n.° 0100-2023-INACAL/OA-ABAS de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del memorando n.° 206-2022-INACAL/DM de 22 de abril de 2022.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del memorando n.° 444-2022-INACAL/DM de 27 de julio de 2022.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del memorando n.° 870-2022-INACAL/DM de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia simple del correo electrónico del 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del memorando n.° 234-2023-INACAL/OCI de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del memorando n.° 388-2023-INACAL/OA de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital de la nota n.° 861-2023-INACAL/OA-ABAS de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia simple de correos electrónicos de solicitud de cotización a los proveedores: Águila Cargo S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, Agencia de Aduana COMEX S.A.C. con fecha 8 de febrero de 2023, EFRINSA Agentes de Aduana S.A. con fecha 8 de febrero de 2023, Global American Cago E.I.R.L con fecha 8 de febrero de 2023, International Logistic BPO S.A.C – INLO BPO S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, ISC Perú Cargo S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, Panagran Cargo S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, Perú Cargo Line S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, Terra Operaciones Logísticas S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, V&P Customs S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023, y Gamarra Air Cargo y CIA S.A.C con fecha 8 de febrero de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 13: Copia simple del oficio N° 007-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia simple del correo electrónico del 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia simple de correos electrónicos de solicitud de cotización a los proveedores remitidos a: International Logistic BPO S.A.C – INLO BPO S.A.C. con fecha 29 de marzo de 2023, EFRINSA Agentes de Aduana S.A. con fecha 29 de marzo de 2023, Gamarra Air Cargo y CIA S.A.C con fecha 29 de marzo de 2023, Agencia de Aduana COMEX S.A.C. con fecha 29 de marzo de 2023, Aguila Cargo S.A.C. con fecha 29 de marzo de 2023, Panagran Cargo S.A.C. con fecha 29 de marzo de 2023, ISC Perú Cargo S.A.C. con fecha 29 de marzo de 2023, Terra Operaciones Logísticas S.A.C. con fecha 29 de marzo de 2023, Perú Cargo Line S.A.C. con fecha 29 de marzo de 2023 , V&P Customs S.A.C. con fecha 29 de marzo de 2023, y Global American Cago E.I.R.L. con fecha 29 de marzo de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del Informe de Indagación de Mercado n.° 0019-2023-INACAL/OA/ABAS-RESP de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital de la nota n.° 414-2023-INACAL/OA-ABAS de 5 de mayo de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del memorando n.° 199-2023-INACAL/OA de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital del memorando n.° 409-2023-INACAL/OPP de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General N° 015-2023-INACAL/GG de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General N° 002-2023-INACAL/GG de 16 de enero de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia N° 005-2023-INACAL/GG de 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General N° 012-2023-INACAL/GG de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del Informe N° 077-2023-INACAL/OA-ABAS de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del Formato N° 001-2023 "Aprobación de expediente de contratación" de 17 de mayo de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del Resolución Jefatural N° 031-2023-INACAL-OA de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital del Informe n.° 078-2023-INACAL/OA-ABAS de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital del memorando n.° 048-2023-INACAL/OA-ABAS de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital del Acta de Instalación del Comité de Selección N° 001-2023-INACAL/CS/CP002-1 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del Acta de Conformidad de Proyecto de Bases N° 002-2023-INACAL/CS/CP002-1 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital de la nota n.° 001-2023-INACAL/CS/CP002-2023-INACAL-1 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del Formato N° 002-2023 - Solicitud y Aprobación de Bases del 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de la nota n.° 002-2023-INACAL/CS/CP002-2023-INACAL-1 de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital del memorando n.° 448-2023-INACAL/DM de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del Acta de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de las Bases Concurso Público N° 0002-2023-INACAL-1 "Servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia simple de la oferta del postor Águila Cargo S.A.C.

Apéndice n.° 37: Copia simple de la oferta del postor Perú Cargo Line S.A.C.

Apéndice n.° 38: Copia simple del folio 231 del expediente de contrataciones

Apéndice n.°39: Impresión digital del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del Acta de Buena Pro al Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 "Contratación del servicio de transporte de carga aérea internacional de equipos de laboratorio de la Dirección de Metrología del INACAL" de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia simple del oficio N° 009-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia simple del correo electrónico del 26 de octubre del 2023.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital del oficio N° 002862-2023-MTPE/3/17 de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del Informe N° 2944-2023-MTPE/3/17.2 de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del Informe Nº 2476-2023-MTPE/4/13.1 de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia simple del Oficio n.° 010-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 10 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 47: Copia simple del oficio n.° 073-2023-MPC/GDELC-SGLA de 16 de noviembre de 2023 que adjunta copia simple de reporte de búsqueda Sistema Rojo y GESDOC de la Municipalidad Provincial del Callao sin fecha.
Copia simple de funcionamiento n.°000694-2017 emitido el 20 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 48: Copia simple del Acta n.° 001-2023-INACAL/OCI-SCE-1 de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 49: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica N° 00000034 2023-CG/6215 dirigida al señor Jorge Armando Córdova Meléndez, con la impresión con firma digital de la Cedula N° 0001-2023-CG/OCI SCE-INACAL de 21 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR y copia simple del Correo Electrónico de 28 de noviembre de 2023 remitido por el señor Jorge Armando Córdova Meléndez respecto a sus comentarios o aclaraciones mediante documento Carta S/N de 28 de noviembre de 2023.

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica N° 00000035-2023-CG/6215 dirigida al señor Leonardo De la Cruz García, con la impresión con firma digital de la cédula N° 002-2023-CG/OCI-SCE-INACAL de 21 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR y Copia simple del Correo Electrónico de 29 de noviembre de 2023 remitido por el señor Leonardo De la Cruz García respecto a sus comentarios o aclaraciones mediante documento Carta S/N de 28 de noviembre de 2023.

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica N° 00000036-2023-CG/6215 dirigida al señor Edwin Francisco Guillen Mestas, con la impresión de la cédula N° 003-2023-CG/OCI-SCE-INACAL de 21 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR y Copia simple del Correo Electrónico de 30 de noviembre de 2023 remitido por el señor Edwin Francisco Guillen Mestas respecto a sus comentarios o aclaraciones mediante documento Carta S/N de 30 de noviembre de 2023.

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Órgano de Control Institucional

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de control porcada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017-INACAL de 20 de diciembre de 2017 y Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 26 de diciembre de 2017, Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 26 de marzo de 2018, Adenda n.°003 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 22 de junio de 2018, Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 28 de diciembre de 2018, Adenda n.° 005 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017de 27 de junio de 2019, Adenda n.°006 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 22 de agosto de 2019, Adenda n.° 007 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 26 de diciembre de 2019, Adenda n.° 008 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 25 de marzo de 2020, Adenda n.° 009 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 30 de junio de 2020, Adenda n.° 010 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 30 de setiembre de 2020, Adenda n.° 011 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 26 de noviembre de 2020 y Adenda n.° 012 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 076-2017 de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del Contrato de trabajo para servicio específico del 21 de abril de 1999 y adenda al Contrato de trabajo suscrita el 1 de junio de 2015.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.° 038-2019-INACAL de 6 de noviembre de 2019 y adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 038-2019 de 26 de diciembre de 2019, Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 038-2019 de 30 de junio de 2020 y Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 038-2019 de 28 de diciembre de 2020.

Lima, 06 de diciembre de 2023

Instituto Nacional de Calidad · OCI · VºBº Supervisión · Órgano de Control Institucional

Katyuzkha Victoria Flor Virginia Ortiz Quevedo
Supervisora

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Órgano de Control Institucional

Jorge Reátegui Vela
Jefe de Comisión

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Órgano de Control Institucional

Ana Elena Castro Castilla
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 06 de diciembre de 2023

Instituto Nacional de Calidad
OCI
K. Ortiz
Jefe de OCI
Órgano de Control Institucional

Katyuzkha Victoria Flor Virginia Ortiz Quevedo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Calidad

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INACAL
Instituto Nacional de Calidad

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°011-2023-2-6215-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INACAL-1 OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE EN LA OFERTA PRESENTADA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE ESTABLECIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, LO QUE PERMITIÓ QUE SUSCRIBIERA UN CONTRATO POR S/ 1 026 102,42, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA GESTION DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO	Jorge Armando Córdova Meléndez	46637676	Presidente del Comité de Selección	19/05/2023	12/07/2023	CAS	46637676	[redacted]				x
2		Leonardo De la Cruz García	20034991	Miembro del Comité de Selección	19/05/2023	12/07/2023	CAS	20034991	Av. Miguel Grau N° 287 Urb. Valdiviezo - ATE, Lima				x
3		Edwin Francisco Guillen Mestas	10277322	Miembro del Comité de Selección	19/05/2023	12/07/2023	DL. 728	10277322	Calle Juan de La Fuente 310 - Miraflores, Lima				x

Instituto Nacional de Calidad · OCI · K. Ortiz Jefe de OCI · Organo de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Comisión · Organo de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro Abogada Comisión · Organo de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · V°B° Supervisión · Organo de Control Institucional

0032

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

MEMORANDO n.° 365-2023-INACAL/OCI

Firmado por:
REATEGUI VELA Jorge FAU 20600283015 soft
Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Fecha: 2023-12-06 19:26:46
Motivo: Soy el Autor del Documento

A : **César José Bernabé Pérez**
Presidente Ejecutivo

De : **Katyuzkha Ortiz Quevedo**
Jefa del Órgano de Control Institucional

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-6215-SCE "Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de enero al 8 de agosto de 2023".

Referencia : a) Memorando n.° 304-2023-INACAL/OCI de16 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Fecha : San Isidro, 6 de diciembre de 2023

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de enero al 8 de agosto de 2023", en el Instituto Nacional de Calidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, conforme a la normativa b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-6215-SCE denominado "Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de enero al 8 de agosto de 2023", el mismo que se adjunta al presente, en un total de quinientos cinco (505) folios, (Tomo I), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores civiles involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado por:
ORTIZ QUEVEDO Katyuzkha Victoria Flor Virginia
FAU 20600283015 soft
Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Fecha: 2023-12-06 19:25:15

Firmado digitalmente
KATYUZKHA ORTIZ QUEVEDO
Jefa del Órgano de Control Institucional
INACAL

Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Jorge FAU 20600283015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 19:29:33 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000038-2023-CG/6215

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 365-2023-INACAL/OCI
EMISOR	:	JORGE REATEGUI VELA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR JOSE BERNABE PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600283015
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	506

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de enero al 8 de agosto de 2023", en el Instituto Nacional de Calidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, conforme a la normativa b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-6215-SCE denominado "Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de enero al 8 de agosto de 2023", el mismo que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. 2
2. 3
3. 4
4. 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4N85OMM**

Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Jorge FAU 20600283015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 19:29:33 -05:00

5. 7

6. 6

7. Informe SCE 011-2023-2-6215-SCE Apéndice 1

8. Memo 365-2023-INACAL-OCI Com Titular

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4N85OMM**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 19:29:53 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 365-2023-INACAL/OCI
EMISOR	:	JORGE REATEGUI VELA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR JOSE BERNABE PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de enero al 8 de agosto de 2023", en el Instituto Nacional de Calidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, conforme a la normativa b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-6215-SCE denominado "Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2023-INACAL-1 en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de enero al 8 de agosto de 2023", el mismo que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600283015**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000038-2023-CG/6215
2. 2
3. 3
4. 4
5. 5
6. 7
7. 6
8. Informe SCE 011-2023-2-6215-SCE Apéndice 1
9. Memo 365-2023-INACAL-OCI Com Titular

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4P4KZXY**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4P4KZXY**